

He aquí el consentimiento universal de las naciones, que, prescindiendo de las aberraciones de las mas de ellas con respecto al objeto legítimo y verdadero, conviene en el principio inconcuso: *se ha de proteger por los gobiernos la religion.*

Entre las varias acriminaciones que la filosofía incrédula ha imputado al catolicismo, una es que él es mas intolerante que toda otra religion. Veamos lo que hay de verdad en esta calumnia. Pudiéramos desvanecerla por lo que toca al objeto á que alude, con lo que prueba el mismo Bayle, que «las leyes publicadas contra los católicos en la mayor parte de los paises protestantes son mas duras y mas rigurosas que ninguna de las que publicaron contra ellos los principes católicos (14).» Tambien Rousseau decia: «el cristianismo ha hecho á los gobiernos menos sanguinarios. Pruébese esto comparándolos con los gobiernos antiguos. La religion ha suavizado las costumbres (15).» Pero ¿es cierto que el catolicismo sea intolerante? Entendámonos: si por tolerancia concebís la caridad, compasion y sufrimiento con que debemos tratar á nuestros prójimos, y por intolerancia el odio ó persecucion contra sus personas, es un rasgo de malignidad impía el decir que la Iglesia católica es intolerante. ¿Quién mejor que ella preceptúa la caridad? «Amad á vuestros prójimos como á vosotros mismos, dice á sus hijos, sea cual fuere su creencia; perdonad á vuestros enemigos, haced bien á los que os hacen mal: si es posible, conservad la paz con todos los hombres.» ¿Quién la aventaja en aconsejar la compasion hácia los extraviados? «Si vieris á algun hombre preocupado de algun error ó caido en algun delito; como engendrados en el espíritu de Jesucristo, instruidle con espíritu de lenidad, considerando que podeis tambien vosotros tropezar en la tentacion. Enseñad al ignorante; dad de comer al hambriento.» ¿Quién la vencé en enseñar la tolerancia y sufrimiento de las debilidades de nuestros semejantes? «Suportaos mutuamente: no haya disensiones entre vosotros: la paciencia os es necesaria para reportar las repromisiones. Yo os envio como ovejuelas entre los lobos: sed

prudentes como las serpientes y sencillos como las palomas. ¡Bienaventurados los que padecen persecucion por la justicia! de ellos es el reino de los cielos.» Tres siglos de mansedumbre y tolerancia cansaron á los perseguidores é hicieron calmar la persecucion. Solo en el catolicismo se ha visto á sus caritativos ministros correr en busca de la humanidad extraviada que albergara incógnita en su seno, prodigarle consuelos, disipar las tinieblas de sus errores y darle una prenda de salvacion. Solo en el catolicismo se los ha visto surcar los mares, arrostrar peligros, sacrificar sus vidas por el único interés de ilustrar con la persuasion á las naciones que vegetaran en el error, y penetrar hasta las regiones desiertas donde se esconde el salvaje para arrojarle un rayo de luz civilizadora, lavarle con las aguas de la regeneracion y trazarle el camino de la felicidad temporal y eterna á costa de sufrimientos y sellando á veces con su sangre su tolerancia. En este sentido de tolerar las *personas* de otra creencia, cuando son pacíficas é inofensivas, solo el catolicismo es verdaderamente *tolerante*.

Mas si por *intolerancia* se entiende el derecho natural de defensa propia contra los propaladores de falsas doctrinas que tienden á corromper á los católicos, y alterar los dogmas y moral cristianos; si se entiende el derecho de conservar la posesion de la verdad, de propagarla por medios licitos; si se entiende el derecho de los gobiernos de reprimir á los perturbadores de la paz pública, de alejar de sus naciones católicas á los predicantes fanáticos, violentos y sediciosos de una secta falsa que pretenden quitar la posesion que el catolicismo tiene en sus estados; en este sentido la Iglesia y los gobiernos católicos son intolerantes, porque Jesucristo les ha enseñado á serlo. Aquí el catolicismo muda de lenguaje, y en nombre de su divino Fundador habla á sus hijos y con mas fuerza á los constituidos en autoridad en esta forma: *Si alguno no escucha, sino mas bien contradice á la Iglesia, sea tenido como gentil y publicano, que no podian tener consorcio ni habitar entre el pueblo de Dios. — No os unais en un mismo yugo con los infieles. Porque, ¿qué*

consorcio puede haber de la justicia con la iniquidad? ó ¿cuál sociedad de la luz con las tinieblas? ó ¿qué concordia entre Cristo y Belial? ó ¿qué parte tiene el fiel con el infiel? ó ¿qué concierto hace el templo de Dios al lado de los ídolos? — Si alguno os anuncia otro Evangelio fuera del que se os predicó, sea anatema, esto es, separadle de vosotros. — Guardaos de los falsos profetas y doctores que vienen á vosotros vestidos de oveja, porque interiormente son lobos rapaces. — Huye de los herejes despues de haberlos corregido una ó dos veces. — No recibais, ni aun saludeis al que no persevera en la doctrina de Jesucristo (16). Estos son los textos claros y terminantes, que nos enseñan la intolerancia con los herejes públicos y con los idólatras, sin que las cavilosas interpretaciones de los refractarios puedan oscurecerlos. Cuando el Sr. Vigil los hace aplicables solo á los primitivos cristianos, parece que asienta que la divina Escritura es una regla únicamente para ellos y no para todos los cristianos, ó que ya no existe la Iglesia.

De esas autoridades sagradas se revela el deber que tienen los príncipes y magistrados católicos, hijos de la Iglesia, de impedir se introduzca en sus estados la diversidad de cultos falsos. Está tan espreso y terminante este precepto divino en los sagrados libros, que negarle seria la mayor temeridad. Dios en el antiguo Testamento dirigia principalmente á los magistrados de su pueblo estas palabras: «No habitarán en vuestra tierra (los sectarios de otra religion), no sea caso que os hagan pecar contra mí con servir á sus dioses; cuya cosa os seria ciertamente de ruina.» En el mismo capítulo, cuyo lema es: *leyes sobre los jueces* etc. hay otra que dice: «no adorareis á los dioses de ellos, ni les dareis culto, sino que los destruireis, y quebrareis sus estatuas, y servireis al Señor vuestro Dios (17).» Son celebrados en la divina historia los reyes Ezequías y Josías, que en cumplimiento de esa ley derribaron los templos de los ídolos y demolieron sus estatuas y retablos, é hicieron que en su nacion se adorase solo al verdadero Dios (18). Vimos en el capítulo anterior que en el nuevo Testamento se apellida á los

príncipes y magistrados *ministros de Dios para el bien, que ciñen la espada para castigar á los malos.* ¿Y los ministros de Dios no tendrán el deber de defender su causa, cual es el desarrollo y prosperidad de la Iglesia en sus estados y por los medios que les son propios? ¿no es un bien muy grande para el pueblo católico, que la Iglesia goce de paz y tranquilidad en sus naciones y se vea libre de los embates que le dirigen las herejías? ¿no seria un mal gravísimo que por la introduccion de cultos falsos aconteciera una apostasia numerosa de las banderas de Jesucristo á las de Lucifer, y que aquella nacion, que antes era un jardin delicioso de verdades saludables y puras costumbres, se convirtiera en un bosque de groseros errores y vicios asquerosos? Luego los príncipes y gobiernos católicos como ministros de Dios é hijos de la Iglesia deben alejar este mal y procurar aquel bien. *Ministri enim Dei sunt in hoc ipsum inservientes*, dice el Apóstol (19).

Por demás seria aglomerar aqui autoridades de los santos padres que como órganos de la divina tradicion recuerdan á las autoridades católicas este sagrado deber. En el capítulo precedente hicimos la tentativa de adueir varias de ellas. Sin embargo para mayor robustez de pruebas agregaremos algunas otras. La emperatriz Justina y su hijo el emperador Valentiniano II pedian á S. Ambrosio una de las iglesias de Milan para introducir en ella la secta de los arrianos, á lo que el santo obispo se resistió con una energia admirable, y decia al segundo: «no es licito á V. M. tener como quiere dicha iglesia. ¿Qué union hay entre V. M. y esa adúltera? (la secta arriana). Porque adúltera sin duda es la que no está legítimamente unida con Jesucristo. — El tributo es del César, y no puede negarsele; mas el templo de Dios no depende del César, sino de Dios (20).» S. Agustin prueba estensamente este deber contra los herejes donatistas por la sagrada Escritura en la epístola á Bonifacio, tratando de insensatos á aquellos que dijeren que los príncipes no deben ocuparse de que se ataque ó se reverencie en su reino la Iglesia. En otra parte dice: *Es un deber de los*

*gobiernos cristianos cuidar que en su reinado la Iglesia su madre goce de paz. En otro paraje añade : Cuando los emperadores profesan la verdad católica, hacen leyes en favor de la verdad contra el error (21).* El gran pontífice S. Leon, exhortando á Pulqueria Augusta á que procurase espulsar del estado la pestífera secta de los eutiquianos, le decia que es de igual necesidad y obligacion para la potestad real y sacerdotal defender la profesion del catolicismo, porque de otra suerte los mismos negocios humanos no pueden salvarse. Y al emperador Leon Augusto le decia : « Debes advertir con cuidado, que la potestad real no solo te se concedió para el buen régimen de la sociedad, sino muy principalmente para la proteccion de la Iglesia; á fin de que comprimiendo los atrevidos atentados de sus contrarios, conserves las cosas que están bien establecidas, y restituyas la verdadera paz donde quiera que esté turbada (22). »

El papa S. Anastasio II en la epístola al emperador de este nombre le escribia : « Insinuo principalmente esto á V. Serenidad para que, habiendo llegado á vuestros oidos la causa de los alejandrinos hagais con vuestra autoridad, sabiduría y santos mandatos que vuelvan sinceramente á la fe católica (23). » De este lenguaje usaron tambien el pontífice Agaton con el emperador Constantino IV, S. Gregorio el grande con el rey de Inglaterra y con Leoncia Augusta, cifrando en estas concisas palabras el mas bello elogio que se puede hacer de un príncipe católico: *los príncipes mas grandes son aquellos, bajo cuyo imperio los incrédulos é impíos se ven obligados á callar*; y el mismo ha sido el de todos los pontífices de la mas remota antigüedad, de cuya época tanto se celebran las doctrinas por nuestros mismos adversarios. Nada diremos de lo que disponen sobre el particular los *sagrados cánones*, porque se nos diria que queremos hacer revivir las opiniones de la edad media (24).

La tradicion del precepto divino que defendemos viene confirmada por la doctrina y práctica de los concilios generales. En todos ellos se enseña que Dios confió el supremo poder á los

príncipes para la paz de la *Iglesia*, y se les apellida *protectores, defensores y ejecutores* de los cánones. El de Nicéa escudado por la égida del emperador condena á Arrio, y Constantino lo destierra. El de Efeso bajo la proteccion de Teodosio el jóven proscribela doctrina de Nestorio, y el emperador hace suprimir sus escritos. El de Calcedonia escomulga á Eutiques, y el emperador Marciano, aclamado por los padres del concilio por grande defensor de la fe, prohíbe al hereje y á sus sectarios el tener asambleas, y reclamar contra los cánones conciliares. Pero, ¿para qué demorarnos en probar una verdad histórica conocida de todo el mundo? Nuestro Dr. Vigil tan falto de prevision, de criterio y de lógica nos ha dispensado de esta tarea tejiendo una larga historia de esa proteccion, pedida y otorgada, en dos disertaciones, aplaudiéndola en una, maldiciéndola en otra, y suministrándonos en ambas *millares de documentos*, que nos sirvieran de armas para inutilizar cuantos conatos pusiera en sostener la incompetencia y el no deber de prestarla (25).

Para desvirtuar el argumento tomado de la negativa que San Ambrosio dió á Valentiniano y á su madre Justina que le pedian una iglesia de Milan para la secta arriana, el Sr. Vigil alega la conducta de S. Atanasio, quien no tuvo reparo en prometer al emperador Constancio, que le hacia igual peticion, uno de los templos de Alejandria para los mismos arrianos, que no quisiesen comunicar con él. Pero tan distante está la conducta de S. Atanasio de menoscabar nuestro argumento, que antes bien lo corrobora. Veámoslo en la historia. Hallándose el Santo en Antioquia á la presencia de Constancio que protegia descaradamente á los arrianos, el emperador despues de haberle prometido llenarle de favores, le pidió á instancias de esos herejes una de las iglesias de Alejandria para que en ella celebrasen los oficios divinos los de la secta que no querian comunicar con él. Sorprendió á Atanasio esta demanda, y viendo que por la decidida proteccion que el emperador dispensaba á los arrianos, y por su carácter despótico, esos herejes se ha-

bian de alzar con la iglesia á su pesar , se le ocurrió un medio de eludir la peticion sin negarse á ella : « Corriente , le contestó francamente Atanasio , porque me parece razonable , antes necesario , no contradecir á tus órdenes : *æquum , imò necesse est , tuis mandatis obtemperare , neque tibi equidem contradicam.* Pero , como tambien en Antioquía hay muchos católicos , que no quieren comunicar con esos herejes , te suplico me dispenses igual beneficio y me concedas para ellos uno de los templos de los arrianos de aquella ciudad. » A esta narracion de Sozomeno y Teodoreto añade Sócrates que la peticion que S. Atanasio hizo al emperador fué mas estensa , pues le pidió , que se concediese á los católicos no solo una iglesia de los arrianos en Antioquía , sino tambien en todas las demás ciudades , donde los obispos arrianos ocupasen las sillas episcopales , para que así estos como el emperador desistiesen de su pretension. El emperador no solo tuvo á bien esta demanda , sino que admiró y celebró la destreza de S. Atanasio en saberse librar de semejante apuro. Y así ni la iglesia se entregó , ni los arrianos salieron con la suya , antes bien viendo que ellos iban á perder en este negocio , aconsejaron al emperador que lo dilatase para otro tiempo (26). La concesion paliada pues de S. Atanasio fué una verdadera negativa ; ni podia portarse de otra manera un Santo que habia presentado un pecho de bronce á los embates del arrianismo por no *tolerarle* en su iglesia.

Habia el soberano pontífice Gregorio XVI condenado la tolerancia civil en la encíclica *Mirari* contra La-Mennais , que la defendia en su periódico el *Porvenir* , por estas palabras : « De esta fuente corrompida del *indiferentismo* nace esta máxima absurda y errónea , ó mas bien este delirio , que es necesario asegurar y garantizar á cualquiera que sea la *libertad de conciencia.* » En la carta que el cardenal Pacca dirigia á ese hombre de talento malogrado acompañándole la precitada encíclica por orden de Su Santidad , le decia que una de las doctrinas condenadas por ella era la *libertad de cultos por él sostenida.* Y sin embargo el hombre infatuado , cuya penetrante inteligencia se

remontára á su vez sobre los azulados cielos , seguia luchando cual insecto nocturno contra la luz despedida por el astro resplandeciente , que ilumina á todo hombre morador de este mundo. « Si es de fe , decia La-Mennais , que la libertad de conciencia ó la tolerancia civil de cultos debe ser reprobada por los católicos , es menester que haya sido espresamente prohibida por Dios. Si Dios la ha prohibido espresamente , esta prohibeion no sufre ninguna escepcion , ni de personas , ni de lugares , ni de tiempo. Sin embargo desde el origen del cristianismo hasta nuestros dias , la historia nos manifiesta á la Iglesia arreglándose sobre este punto á las leyes establecidas , y no se encuentra que ella haya impuesto á los gobiernos cristianos , como un deber absoluto , la intolerancia. ¿ Como pues estaria uno católicamente obligado á creer , que es una *máxima* absurda y *errónea* pretender , que es de necesidad *asegurar y garantizar á cualquiera la libertad de conciencia?* » Y concluia que no es de la competencia de la potestad espiritual fallar dogmáticamente sobre tal materia (27). Nuestro Dr. Vigil , que rechaza la doctrina de La-Mennais católico y acoge la de La-Mennais cismático , ha hecho suya la que acabamos de esponer : tambien él se ha escandecido contra la encíclica del pontífice Gregorio XVI y apoyando la última razon alegada por La-Mennais ha dicho : « la justicia natural , la justicia social y la moral que lleve estos nombres , no son objeto de la competencia eclesiástica por la sencilla y convincente razon de que son moral y justicia naturales , para cuyo conocimiento no es necesaria la revelacion , único y esclusivo título de poder en los pastores eclesiásticos (28). » Hagamos un compendioso análisis de estas *observaciones.*

Solo una inteligencia preocupada puede poner en duda que *Dios haya prohibido espresamente la libertad civil de cultos.* Ahí está el vedamiento terminante del libro del Exodo , citado arriba , que por ser el objeto sobre que recae , moral , y el fin moral y perpetuo , existe en su vigor en la ley de gracia : ahí está el testo terminante del Apóstol : ahí la divina tradicion contestada por los venerables doctores y por la práctica

constante de la Iglesia. Increíble parece que un docto como La-Mennais y tan versado en la Escritura, en los padres de la Iglesia y en la historia de los concilios haya escrito esa proposición. Y mas imposible de creer se nos hace todavía el que haya dicho con convicción que *desde el origen del cristianismo hasta nuestros dias no se encuentra que la Iglesia haya impuesto á los gobiernos cristianos, como un deber absoluto, la intolerancia*. Nada mas frecuente en las constituciones de los pontífices dirigidas á los príncipes cristianos que el recuerdo de este *deber* de no tolerar en sus estados católicos á las sectas heréticas. Oímos en el presente y precedente capítulos á los Leones, á los Gregorios, á los Anastasios, y de los pontífices de segundo orden á los Naciancenos, á los Ambrosios, á los Agustinos y á los Isidoros, que intimaban este *deber* sagrado á los emperadores Leon, Augusto, Mauricio, Anastasio, Valentiniano y á otros príncipes. La historia de los concilios es una lección constante del deber de los soberanos y gobiernos católicos de proteger á la Iglesia contra toda secta opuesta á ella. Si La-Mennais hubiera tenido presentes los cánones *Excommunicamus* y *Ad abolendam*, en que se prescribe que se exhorta y se induzca, si es necesario aun por censuras eclesiásticas, á las potestades seculares, como hijos de la Iglesia, á prestar el juramento, por defender la fe, de no consentir en sus estados á las sectas heréticas, anotadas por la Iglesia, no hubiera incurrido en el dislate de escribir que *desde el origen del cristianismo no se encuentra que la Iglesia haya impuesto á los gobiernos cristianos, como un deber absoluto, la intolerancia*.

Mas de esto no se sigue, que *ese precepto divino no pueda sufrir ninguna escepcion*. Si un príncipe cristiano de una nacion, cuya mayoría no profesa el catolicismo sino varias religiones falsas, no pudiese prescribir la intolerancia sin perturbar la paz pública, ó sin otros graves males públicos, claro es que entonces tal precepto no le obligaria. Varios preceptos divinos *afirmativos* hay, cuyo vínculo obligatorio no estrecha por gravísimos inconvenientes que lo impidan, ó porque se

hace imposible su observancia; y el mismo mandamiento divino *negativo* de no matar desaparece, cuando por defensa natural é imprescindible quito la vida al agresor que pretende privarme de la mia.

Refractario el Sr. Vigil á todas las decisiones de la Santa Sede, que le sirven de embarazo en su marcha, comete aberraciones que hacen poco honor á su lógica y á su teología. Para evadir aquí la fuerza apremiadora de la encíclica del Ven. Pontífice Gregorio XVI, que condena como *absurda y errónea* la tolerancia civil de cultos, asienta un principio teológico cierto, esto es, que el objeto de las decisiones de la Iglesia son las cosas reveladas: pero la aplicacion que de él hace, es fatal, absurda y antilógica. Dice pues: «La justicia natural, la justicia social, y la moral, que lleve estos nombres, no son objeto de la competencia eclesiástica, por la sencilla y convincente razon de que son moral y justicia naturales, para cuyo conocimiento no es necesaria la revelacion.» ¡Cuantos absurdos en pocas palabras! Señor Vigil, ¿para el conocimiento de la moral y justicia naturales no es necesaria la revelacion? ¿A qué fin pues venir al mundo Jesucristo, si para nada le necesitábamos en orden á la moral y justicia naturales? ¿Para qué darnos tan bellas lecciones sobre el amor de Dios, el amor del prójimo, el respeto á la fama y propiedad ajena, la honestidad..., si nada de esto necesitábamos y lo sabíamos muy bien, pues todo esto es *moral y justicia naturales*? ¿Para qué perder Dios el tiempo con Moisés en el Sinai grabando en las dos tablas los preceptos del decálogo que le revelára, si para el conocimiento de esta moral y justicia naturales no era necesaria tal revelacion? Pero en fin, mi señor, no podrá negar Vd. que en los libros revelados (á no ser que no los hubiese leído) y en la divina tradicion se hallen muchas doctrinas sobre la *justicia natural*, sobre la *justicia social*, y la *moral que lleve estos nombres*. Luego, si segun Vd. el objeto de las decisiones de la Iglesia es la *revelacion* ó las cosas reveladas, es del resorte de aquella fallar sobre muchos puntos de la

justicia natural, de la justicia social, y de la moral que lleve estos nombres. Y como á solo la Iglesia compete discernir lo que es ó no es cosa revelada; y no pudiendo emitir ninguna decision canónica sobre la fe ó moral que no sea conforme á la revelacion; se sigue que, habiendo el Vicario de Jesucristo en un juicio solemne condenado por absurda y errónea la máxima que enseña la tolerancia civil de cultos; tal decision es conforme á la revelacion, y tal condenacion legal. Nosotros hemos alegado la revelacion escrita y tradicional, en cuya presencia el soberano pontífice pronunciara el fallo espresado.

Por todo lo dicho hasta aquí queda tambien refutado cuanto dice el Ilmo. Parisis en el *primer caso de conciencia* á favor de la libertad de cultos. Si bien, haciendo justicia á la verdad, podemos decir que, prescindiendo de alguna doctrina no muy exacta y del sentido demasiado lato de que son susceptibles sus razones, la sustancia del argumento tiende únicamente á probar, que tan críticas y amenazadoras pueden ser las circunstancias de alguna nacion, mayormente si en ella el catolicismo no es religion del estado, que el gobierno no obre en oposicion á la doctrina católica estableciendo la libertad de cultos. Nosotros sobre este particular hemos emitido nuestro parecer que nos parece exacto. Sin embargo, un reparo añadiremos á los que los redactores de la Biblioteca religiosa han puesto á este *caso de conciencia* del señor obispo de Langres. Dice este ilustre prelado que *la prueba de que la libertad de cultos no es contraria á la doctrina católica la tenemos en el seno mismo de Roma bajo el gobierno sin contradiccion mas católico del mundo, donde tres mil judios ejercen un culto abolido y reprobado por el cristianismo* (29).

Pero tan poca prevision tuvo aquí el Sr. Parisis, que él mismo da allí mismo pruebas de lo contrario que asienta. Él mismo nos dice: «mucho se ha escrito y hablado, por los defensores de la tolerancia civil, contra el *Ghetto* (así se llama el barrio de los judios de Roma) diciendo, que era una prueba siempre viva de la intolerancia de la Iglesia romana:» y

solo él lo mira como un rasgo de tolerancia y sabiduría. El *Ghetto* de Roma no solo no prueba que el gobiernó pontificio tolera la libertad de cultos, sino que mas bien es un argumento de la intolerancia de ellos. Los hebreos en Roma viven por órden del gobierno en un barrio separado, rodeado de muralla y con puerta que se cierra de noche en las boca-calles: tienen un cuartel de soldados muy inmediato para impedir toda sedicion y las riñas con los cristianos, que á pesar de esto no se pueden evitar enteramente. Su culto judaico no es público, pues aunque ellos se reunan en su sinagoga insignificante, colocada en lo interior de su barrio, está vedado á los cristianos entrar en ella y asistir á sus funciones religiosas. Ellos mas bien tienen obligacion de asistir al sermón que un sacerdote católico les predica todos los sábados en su misma sinagoga á fin de que se conviertan al cristianismo. Aunque les es permitido el trato social y comercial con los católicos, tienen sin embargo prohibicion de propalar sus doctrinas, y seria castigado severamente por las autoridades el judío que tratara de atraer á su secta á un católico. Por lo contrario los católicos los redarguyen con frecuencia de su temeridad en aguardar el cumplimiento de unas profecías que tan patentemente ven realizadas desde tantos siglos; de lo que se siguen frecuentes conversiones al catolicismo. Si bien les es permitido guardar el sábado y trabajar en el dia de domingo; pero esto ha de ser precisamente dentro de su barrio, donde tal observancia no pueda ser de mortificacion para los católicos, ni de escándalo á los extranjeros, que podrian creer que aquellos trabajadores eran cristianos; y los hebreos que dieran el mal ejemplo de trabajar en dia de domingo fuera del recinto de su domicilio serian ciertamente reconvenidos ó castigados (30). Y esto, mas bien que tolerancia ¿no es una perfecta intolerancia civil? Nosotros en esto descubrimos el fondo de sabiduría admirable de la Iglesia, que, colocando al frente de la puerta principal del *Ghetto* una venerable imágen de Cristo crucificado con las palabras de la profecía de Isaías: *todo el dia es-*

tendí mis brazos hácia el pueblo incrédulo y que me contradice (31); quiso que en el centro mismo del catolicismo, como observa el mismo prelado, y en el lugar mas aparente de la Iglesia fuese ese mismo pueblo un testigo irrecusable y completamente desinteresado de nuestras mas gloriosas profecias, y vemos realizada la doctrina del catolicismo, que al paso que enseña la *tolerancia* de las *personas* y la *compasion* y *caridad* hácia la humanidad estraviada, no sufre la libertad del error, la *tolerancia* civil de cultos, que de suyo tiende á la ruina espiritual de la sociedad religiosa, y al retroceso y hasta á la disolucion de la sociedad civil.

Con respecto á las palabras de la parábola de la cizaña, que Jesucristo dirigió á los obreros evangélicos que querian separarla del trigo: *non, ne fortè colligentes zizania eradicetis simul et triticum*; y que el Ilmo. Parisís parece aducirlas para confirmar su opinion errada, de que la libertad de cultos no es contraria á la doctrina católica; fácil y patente es su esplanacion ó inteligencia. Jesucristo no habla aquí de los sectarios de religiones falsas ó de los herejes públicos que se hallen entre los católicos: de estos habia dicho el mismo Maestro divino: *si no obedecen á la Iglesia, tenedlos por gentiles y publicanos*, con quienes os es vedado tener comunicacion y habitacion comun: y claro es, que no podia hablar de ellos, pues esos tales herejes públicos no están en el campo evangélico, *non sunt de Ecclesia*; y los obreros hubieran podido responderle: «no hay temor de confundir esa cizaña con el trigo, porque bien manifiesta es y bien distinta de él.» Habla pues el Redentor de los malos cristianos y herejes ocultos, que viven confundidos en el campo de la Iglesia y que no propalan públicamente sus errores con gravísimo detrimento de los fieles: y exhorta se los tolere cuando hay peligro de confundirlos con los buenos cristianos, ó de causar algun daño á estos. Véase sobre el particular á Orígenes y á S. Agustin (32). En este sentido las habia entendido sin duda el apóstol S. Pablo, de otra suerte no hubiera dicho de esos tales: *utinam abscondantur!* ojalá fuesen arro-

jados de la Iglesia! ni hubiera mandado á los fieles repetidas veces que evitasen su consorcio y los lanzasen de su mesa y de su compañía.

Nuestra proposicion pues queda probada, evidenciada, inconcusa: «los principes y gobiernos cristianos de las naciones, cuya mayoría es católica y que tienen adoptado el catolicismo como religion del estado por ley constitucional, no pueden otorgar la libertad de cultos ó la *tolerancia* civil sin quebrantar los mas sagrados deberes:» esto es, sin violar la ley natural, que es la norma de la legislacion política, pues ella manda que se adore al Ser Supremo por las naciones enteras, incluso sus jefes, con el culto verdadero y público, y que sean desechados los falsos cultos á él opuestos: sin violar el derecho público, que prescribe se respeten y garanticen los derechos legítimos de la mayoría, y que se confine de la nacion todo lo que puede perturbar la paz pública y zanjar los cimientos de la sociedad: sin violar en fin el derecho divino que tan terminantemente prescribe á los principes y magistrados católicos, hijos de Dios y de la Iglesia, que protejan y defiendan á sus *Padres*, y alejen de sus estados cristianos por los medios que les son propios á sus enemigos, las sectas erróneas, cuyas tendencias manifiestas son hácia la corrupcion de la fe y costumbres y el anonadamiento de la sociedad católica.

Al poner fin á este capítulo no podemos menos de desaprobare la conducta contradictoria de algunos gobiernos católicos, que á pesar de tener el catolicismo un lugar preferente en el código de sus leyes fundamentales, que han jurado proteger y defender, se los ve en la práctica ser *tolerantes* con todos los privados religionarios de otras sectas falsas, y solamente *intolerantes* con los católicos. ¿No se ha visto á algunos de ellos en nuestra época abrir las puertas de sus naciones al mahometano, al asiático y al africano idólatras, al protestante y al socialista impío, y cerrarlas á los sacerdotes y ministros pacíficos del catolicismo que iban á moralizar las masas, prodigar consuelos á sus hermanos cristianos, y bañar en luz civilizadora las